

Exp. No.062/16 abril/2015

310.28

Nº 0536

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

24 JUN 2015

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 07 de enero de 2015, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora CLARISA BERASTEGUI ANAYA, localizada en la calle 26 A No. 8 A-03, Barrio Pioneros en el municipio de Sincelejo, contra el Municipio de Sincelejo, por un árbol de la especie Guayacán, que representa peligro para su vivienda y que se encuentra plantado al lado de la misma. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 09 de marzo y concepto técnico No. 0123 de 13 de marzo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0852931, Y: 1519488, Z: 198m, se encuentra un (1) árbol de la especie Guayacán piedra (*Gualacum officinal*), de buen estado fitosanitario, de gran altura, tronco vertical y ramas con follaje abundante y disperso.
- La señora CLARISA BERASTEGUI ANAYA, manifiesta que por su altura, tanto ella como otros vecinos de la comunidad sienten temor que con los fuertes vientos, las ramas que alcanzan gran altura, caigan y causen algún accidente sobre las viviendas cercanas.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de las especie Guayacán (*Gualacum officinale*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0852931, Y: 1519488, Z: 198m, ubicado en la calle 26 A No. 8 A Barrio Pioneros en el Municipio de Sincelejo, por representar peligro para la vivienda de la señora CLARISA BERASTEGUI ANAYA.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de las especie Guayacán (*Gualacum officinale*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0852931, Y: 1519488, Z: 198m, ubicado en la calle 26 A No. 8 A Barrio Pioneros en el Municipio de Sincelejo, por representar peligro para la vivienda de la señora CLARISA BERASTEGUI ANAYA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de Un (1) árbol, únicamente de la especie autorizada.

Exp. No.062/16 abril/2015

310.28

Nº 0536

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 JUN 2015

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

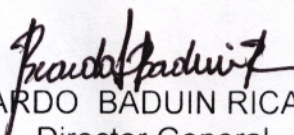
ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 